

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

COMUNICACION DE HECHOS ADMINISTRATIVOS DE IBAGUE (TOLIMA) ADMINISTRATIVO - Oral Administrativo - 005

Traslado Reformar Demanda (10 días) (Art. 173 L. 1437/11)

Fecha: 02/10/2013 Entre: 02/10/2013 y 02/10/2013

Página: 1

Número Expediente	Clase de Proceso	SubClase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Fecha de Entrada	Fecha de Salida	Anotacion
73001333300520130007300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Laborales	JESUS ANTONIO GUTIERREZ MORALES	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	02/10/2013		Ibague, 2 de octubre de 2013.- En la fecha empieza a correr el término de traslado de Diez (10) días al demandante, para los fines previstos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
73001333300520130011100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	NIXON ALBERTO - GARCIA RUBIO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	02/10/2013		Ibague, 2 de octubre de 2013.- En la fecha empieza a correr el término de traslado de Diez (10) días al demandante, para los fines previstos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
73001333300520130016400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	GILBERTO - HERNANDEZ LOZANO	FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO	02/10/2013		Ibague, 2 de octubre de 2013.- En la fecha empieza a correr el término de traslado de Diez (10) días al demandante, para los fines previstos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
73001333300520130021700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	HELIO FABIO JIMENEZ NARVAEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	02/10/2013		Ibague, 2 de octubre de 2013.- En la fecha empieza a correr el término de traslado de Diez (10) días al demandante, para los fines previstos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.